

RESOLUCIÓN No.

00330

19 JUN 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN  
PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

El Secretario de Educación Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme al Decreto No. 0024 del 01 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**, con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.411.006.200)**, valor que incluye los costos directos e indirectos, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2045 y 4120 de 2020.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el aplicativo SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de diez (10) días hábiles.

Que dentro del término de publicación o traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones NO se recibieron observaciones en termino determinado por la ley y consagrado en el cronograma del proceso a través del aplicativo SECOP II, no obstante, y una vez culminado el termino para realizar dichas observaciones que ha bien consideren los potenciales oferentes, se recibieron en el transcurso de los días siguientes y por supuesto de forma extemporáneamente, tres (03) observaciones, por lo que su contestación se elaboró en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, sin embargo, fueron publicadas el primero (01) de junio de 2020 a través del SECOP II.

Que el veintidós (22) de mayo de 2020, fue publicado en el Portal Único de Contratación, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 0266 del veintidós (22) de mayo de 2020 en la que se ordenó la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. **SED-LP-003-2020** y se conformó el Comité Evaluador, con el fin de seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal que cumpla el objeto del contrato.

Que desde la fecha de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 0266 de 2020, comenzó a correr el termino de traslado y/o presentación de Observaciones al Pliego de

RESOLUCIÓN No.

00330

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

Condiciones Definitivo, durando este hasta el veintiocho (28) de mayo de 2020, conforme se estableció en el cronograma del proceso de selección a través del aplicativo SECOP II.

Que dentro de dicho termino, se presentaron tres (03) observaciones, a las cuales se les dio contestación y publicación el día primero (01) de junio de 2020 conforme el cronograma del proceso de selección determinado en el aplicativo SECOP II, donde dos (02) de ellas estaban constituidas de forma idéntica a las presentadas en primer lugar en la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones, y su respuesta se encontraban dentro los términos diferenciados consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política, no obstante, se dio contestación a todas las observaciones, tanto las radicadas en termino como las radicadas de forma extemporánea, el día primero (01) de junio de 2020.

Que el cierre del presente proceso se llevó a cabo el día cinco (05) de junio de 2020, a las 10:30 A.M, según consta en el aplicativo SECOP II, dejando constancia del recibo de una (01) propuesta, así:

No	CLASE DE OFERENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE CARGUE EN EL APLICATIVO SECOP II
1	UNIÓN TEMPORAL	UT RENACER PUTUMAYO	4 DE JUNIO DE 2020 8:58 PM

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso de selección dispuesto en el aplicativo SECOP II, se procedió a efectuar la evaluación correspondiente y la publicación del mismo el día ocho (08) de junio de 2020.

Que la oferta fue debidamente evaluada por parte de los miembros del Comité Evaluador, dando como resultado la Habilitación del proponente y la posterior Evaluación de la Oferta más Favorable, otorgándole a la propuesta presentada por UT RENACER PUTUMAYO mil (1000) puntos, dentro de ellos la ponderación del Factor Económico.

Que conforme al cronograma del proceso de selección determinado a través del aplicativo SECOP II, y en virtud del Decreto 1082 de 2015, se estableció la fecha de hasta el diecisiete (17) de junio de 2020, como día límite para presentar observaciones al Informe de Evaluación publicado, sin que se haya recepcionado observación alguna.

Que la Entidad, al momento de dar por terminada la etapa de selección en el aplicativo SECOP II, la cual finaliza con la culminación del plazo para presentar observaciones, advierte una distinción dentro de la información consignada en los documentos allegados y/o cargados en debido termino para la presentación de ofertas por el oferente UT RENACER PUTUMAYO, y la digitada dentro del aplicativo SECOP II, específicamente sobre la oferta económica, puesto que la evaluación para la selección de oferentes se realiza con los documentos cargados en el aplicativo para tal fin, el comité al revisar, estudiar y evaluar la oferta económica presentada por el oferente, la encuentra ajustada, conforme los cupos diarios y/o cantidades, número de días y valor ración día por niño, propuestos por el oferente conforme los criterios y valores límite en relación con el presupuesto oficial señalado por la Entidad, arrojando como resultado la habilitación,

 <b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 00330

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

calificación y sugerencia de adjudicación al Ordenador del Gasto del oferente UT RENACER PUTUMAYO, en virtud de la adecuada y correcta presentación de la oferta. No obstante, el aplicativo SECOP II, dentro de la configuración de su sistema electrónico transaccional, dispone de un formato digital, el cual debe ser diligenciado al momento de presentar la oferta, y través del cual se establecen o indican dos ítems, cantidades y precio unitario. Estos ítems, dispuestos en el aplicativo SECOP II, fueron diligenciados por el oferente conforme a valor día, puesto que los mismos, no contienen el ítem días de ejecución, en iguales términos que se requirió en el FORMATO No. 04 "PROPUESTA ECONOMICA", de los Pliegos de Condiciones Definitivos, el cual tan solo ostenta un (01) ítem a ser diligenciado VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO, toda vez que los ítems MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN y CUPOS DIARIOS, ya se encuentran con la información incorporada o diligenciados por la Entidad, es decir, que todo oferente que se presentase al proceso de selección de la referencia, debía diligenciar tan solo un ítem VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO, y de esa forma, conocer el valor ofertado por día, como así lo hizo el oferente señalando lo siguiente:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	CUPOS DIARIOS	VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE REGULAR	24.350	3.730
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE JORNADA UNICA	16.337	3.730
RACION ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE PUEBLOS INDIGENAS	4.820	3.880
RACION COMPLEMENTO AM, PM	10.904	3.080
<b>TOTAL</b>	<b>56.411</b>	

Adicionalmente, el Oferente UT RENACER PUTUMAYO, además de diligenciar el FORMATO No. 04 "PROPUESTA ECONOMICA", de los Pliegos de Condiciones Definitivos, conforme lo requirió la Entidad, añadió el siguiente cuadro en el mismo documento:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	CUPOS DIARIOS	NÚMERO DE DÍAS	VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO	TOTAL SERVICIO
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE REGULAR	24.350	100	3.730	\$9.082.550.000
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE JORNADA UNICA	16.337	100	3.730	\$6.093.701.000
RACION ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE PUEBLOS INDIGENAS	4.820	100	3.880	\$1.870.160.000
RACION COMPLEMENTO AM, PM	10.904	100	3.080	\$3.358.432.000
<b>TOTAL</b>	<b>56.411</b>			<b>\$20.404.843.000</b>



RESOLUCIÓN No.

00330

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN  
PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

El cual es consecuente a lo requerido por la Entidad, y su adición o ilustración añadida no atenta contra las pretensiones de la administración, teniendo en cuenta que se encuentran valores consecuentes y no contradictorios entre los cuadros de información, resultando como valor propuesto en el Formato No. 04 "PROPUESTA ECONOMICA" la suma de VEINTEMIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$20.404.843.000), que no es más que la multiplicación por el termino de ejecución (100 días) de los CUPOS DIARIOS y el VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO.

En cuanto al formato digital establecido por el aplicativo SECOP II, como procedemos a transcribir a continuación:

Cant.	Precio unitario
24.350	3.730
16.337	3.730
4.820	3.880
10.904	3.080

Tan solo contiene dos ítems, CANT. y PRECIO UNITARIO, que al realizarse la operación aritmética de multiplicación -la cantidad por el precio unitario- arroja un resultado de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$204.048.430), lo cual es equivalente al valor ofertado día de la ejecución contractual, consecuente con lo requerido por la Entidad en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Ante dicha situación, se procedió a consultar a Colombia Compra Eficiente en la línea de atención en Bogotá (+57) (1) 7456788, lo cual generó dos (02) ID o identificación de las consultas; (i) 407542; (ii) 407652, recibiendo la asesoría y orientación paso a paso, sobre la opción que contiene el aplicativo SECOP II de corrección de dichos valores por parte de la Entidad, para la ocurrencia de dichas circunstancias, y de esa forma el mismo aplicativo permita dar continuación hacia la adjudicación del mismo, el cargue del acta y resolución de adjudicación y la estructuración de la minuta del contrato digital.

Para que la Entidad se permita proceder, se hace necesario recurrir a los principios y pilares que rigen la contratación del Estado, algunos de ellos desarrollados conceptualmente a través del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011, como lo son aquellos determinados en los numerales 11,5,4, y 3, respectivamente:

*"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

 <b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

**00330**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

*"5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".*

*"4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".*

*"3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

Así las cosas, la Entidad reitera que el formato establecido para presentar la oferta económica, determinado en el Pliego de Condiciones Definitivo, tan solo ostenta un (01) ítem a ser diligenciado VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO, puesto que como ya se indicó, los ítems MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN y CUPOS DIARIOS, ya se encontraban diligenciados por la Entidad, es decir, que todo oferente que se presentase al proceso de selección de la referencia, debía diligenciar tan solo un (01) ítem VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO, y de esa forma, la Entidad conocer el valor ofertado por día, como así lo hizo el oferente señalando lo siguiente:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	CUPOS DIARIOS	VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE REGULAR	24.350	3.730
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE JORNADA UNICA	16.337	3.730
RACION ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PAE PUEBLOS INDIGENAS	4.820	3.880
RACION COMPLEMENTO AM, PM	10.904	3.080
<b>TOTAL</b>	<b>56.411</b>	

Lo anterior, en razón de que lo que busca la Entidad es determinar el menor valor ofertado VALOR RACIÓN DÍA / NIÑO por día, para la verificación de la oferta más favorable y posterior adjudicación del proceso, y consecuentemente otorgar los puntajes conforme a las formulas dispuestas para tal caso.

En virtud de lo ya expresado, y toda vez que la oferta económica ostenta un carácter vinculante, obligatorio e irrevocable de la propuesta, y esta fue debidamente presentada y diligenciada conforme el FORMATO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA" y demás lineamientos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, además de haber sido suscrita por persona correspondiente, y cargada debidamente dentro de la propuesta presentada por el oferente, no despliega errores en las operaciones aritméticas plasmadas dentro de cada documento, y encontrándose ésta en término legal para ser presentada conforme el cronograma del aplicativo SECOP II, la Entidad, no podría propender por el rechazo de la oferta, cuando la Propuesta Económica se



*9*

 <b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00330

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

encuentra ajustada conforme las directrices determinadas por el extremo contratante a través de los Estudios Previos y Pliego de Condiciones Definitivos, y en la duplicidad de la misma, requerida por el aplicativo SECOP II, al momento de indicar el valor ofertado ya determinado a través de la Propuesta Económica anexa y debidamente suscrita, este lo hace conforme a valor día, como fue requerido en primer lugar por el FORMATO No. 04 "PROPUESTA ECONÓMICA" en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Es así como se evidencia, que el oferente siguió los lineamientos y formatos establecidos y requeridos por la Entidad a través del Pliego de Condiciones Definitivo, y toda vez que la oferta económica ostenta un carácter vinculante, obligatorio e irrevocable de la propuesta, y esta fue debidamente descargada, diligenciada y cargada en termino al aplicativo SECOP II, la Entidad encuentra suficientes razones para seguir adelante con el proceso de Adjudicación.

En ese orden de ideas, es necesario señalar que la audiencia de adjudicación a través de medios tecnológicos, fue programada inicialmente para el día 18 de junio de 2020, a las 10:20 AM, la cual no pudo ser instalada por encontrarse en diligencia ante la Asamblea Departamental el Ordenador del Gasto, llevándose a cabo el día diecinueve (19) de junio de 2020, a partir de las 5:30 PM conforme se anunció a través del aplicativo SECOP II, la cual concluyó con la ratificación del Informe de Evaluación publicado el cinco (05) de junio de 2020.

Es así como, la Entidad en la búsqueda de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (Art. 3 Ley 80 de 1993), y en virtud de los principios que rigen la contratación del estado y la función pública, como el principio de eficacia, moralidad, transparencia, responsabilidad e imparcialidad, el Secretario de Educación con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto conforme al Decreto No. 0024 del 01/01/2020.

**RESUELVE**

- PRIMERO.** - Adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección por Licitación Pública No. **SED-LP-003-2020** cuyo objeto es "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" al oferente **UT RENACER PUTUMAYO**, representado por el señor **ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.355.864 de Bogotá D.C., por la suma de **VEINTEMIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$20.404.843.000)**, IVA incluido y demás costos directos e indirectos.
- SEGUNDO.** - Publíquese la presente Resolución en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.



 <b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **00330**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2020**

**TERCERO.** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser la adjudicación de conformidad con el Inciso 3º del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, un acto irrevocable que obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante y en cumplimiento de dicha norma, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el perfeccionamiento del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

**CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo) a **19 JUN 2020**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**00330**

**CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**

Secretario de Educación con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto conforme al Decreto No. 0024 del 01/01/2020.

PROYECTÓ: JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE - ABOGADO DE APOYO OCD  
 REVISÓ: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO - ASESOR DESPACHO DEL GOBERNADOR  
 APROBÓ: JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN



